



# BOLETIN MENSUAL

## ¡SE SALVÓ LA CLASE!

Según puede leerse en la página 267 del núm. 2.783 correspondiente 28 de Abril último de un periódico de medicina que se publica en Madrid y cuyo título no transcribimos por el respeto que nos merece, cuando menos por los años que cuenta la referida publicación, nuevos horizontes se han abierto á la actividad médica y de gran importancia para el bienestar de la clase y adelanto de la ciencia y como no queremos se nos tilde de exagerados aquí va lo que publica el colega madrileño:

« A LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE SANIDAD.—Aprobado en ambas Cámaras el proyecto de ley fijando los honorarios por los servicios de Sanidad interior, (\*) me parece oportuno hacer una pequeña observación á mis queridos compañeros, para que, si la creen razonable, propongan lo que estimen más conveniente.

Sabido y olvidado tenemos que en los pueblos todo se analiza y critica, principalmente cuanto se relaciona con nuestro ejercicios profesional, dando como resultado que á detalles insignificantes, al parecer, se les presta gran

(\*) Puede leerse en el *Siglo Médico* del 7 de abril último « Lástima fué que por unos minutos quedara sin aprobar definitivamente en la última sesión celebrada por el Congreso el proyecto de Ley ya votado por el Senado, para la remuneración é inversión de los honorarios exigibles por los servicios de Sanidad. »

¡Rara coincidencia! Cuando la última sesión de las Cortes conservadoras (1904) también faltó un minutó para aprobar el proyecto de honorarios de los inspectores.

atención, dictando sus *sentencias* en las que reflejan el mayor ó menor grado de prestigio en el desempeño de nuestro cargo: me refiero á la Real orden disponiendo los distintivos que han de usar en los actos oficiales los inspectores provinciales y municipales de Sanidad; respecto á los primeros, me parece muy bien y dignos de los que han de ostentarlos, pero referente á los segundos, con la única diferencia del color de las borlas, es el mismo bastón que usan en los pueblos los alguaciles del Ayuntamiento y Juzgado: ¿no les parece á mis cariñosos compañeros que podríamos solicitar se nos concediese hacer uso del bastón igual á los de nuestros respetables jefes, pero no la medalla? De este modo, al prestar cualquier servicio, no creerían que vamos á entregar alguna papeleta de citación judicial ó municipal.

UN INSPECTOR MUNICIPAL DE SANIDAD  
de la provincia de Sevilla. »

Y que lo de la indumentaria y otras zarandajas les ha entrado á los flamantes organismos *sanitarios* lo prueba el que, en un proyecto de Reglamento para los Inspectores provinciales, formulado á no dudar, por uno del Cuerpo, se pedía que, en los actos oficiales, suponemos que-rrá decir exhibiciones públicas, se les asigne el puesto inmediato al Gobernador, pretensión muy puesta en razón para convencer á la gente que tenían á quien agarrarse si daban un traspiés.

Y lo del bastón conviene no descuidarlo, por ser muy nuestro, es decir, muy español el simbolismo de tal adminículo; como lo prueba la siguiente anécdota.

Al venir á España, en Marzo de 1871, la malograda esposa del Rey Amadeo, el buque que desde Génova la conducía tuvo que recalar en Rosas por causa del temporal. Fondeado el barco, fueron á saludar á la Reina las autoridades de la provincia y gran contingente de las de los pueblos del Ampurdán. Unas y otras fueron presentadas á D.<sup>a</sup> María Victoria por el entonces Senador y cacique D. Tomás Roger, á quien preguntó la egregia Señora, el porqué casi todos los que se hallaban presentes llevaban bastones. Contestó el señor Roger: Señora el bastón es signo de autoridad. Lo que hizo exclamar á la Reina: *Singular país, donde el que manda tiene que gastar bastón.*

Conformes de toda conformidad con la petición de *Un Inspector Municipal de Sanidad* de la provincia de Sevilla y nosotros aún añadiremos que el bastón sea algo mayor que el de los tambores mayores, pues cuanto más porra, más autoridad.

J. P.

## LA INAMOVILIDAD DE LOS TITULARES

### (DATOS OFICIALES)

Firmes en el propósito de dar á conocer en las páginas de este BoLETIN todo cuanto se relaciona con los Médicos Titulares, copiamos los documentos que obran en un expediente tramitado por una Junta provincial de Sanidad y no los trasladamos por el gusto de hacer comentarios sobre los mismos, puesto que la simple lectura basta para formarse cabal concepto del valor que en la práctica pueden tener ciertas promesas.

#### I

Sr. Alcalde de..... El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares con fecha 7 del actual me dice lo siguiente. «Ilustrísimo Sr.: Por acuerdo de esta Junta de mi presidencia, tengo el honor de rogar á V. S. se digne anular el contrato otorgado al médico Titular D..... por el Ayuntamiento de..... cuyo contrato debe considerarse por tiempo ilimitado como dispone la Instrucción General de Sanidad en su artículo 91. Lo que usando de las atribuciones concedidas á esta Junta en la R. O. de 22 de Octubre de 1904 tengo el honor de comunicar á V. S.» Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que con urgencia se sirva informar ésa Alcaldía cuanto se le ofrezca y parezca acompañando copia certificada del contrato otorgado con el médico titular D.....

Dios guarde á V. muchos años. .... 17 Noviembre de 1905. El Gobernador interino.....

#### II

Alcaldía Constitucional de.....

Contestando la comunicación de V. S. de fecha 17 del corriente, trasladando un escrito del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, por el que ruega á V. S. se digne anular el contrato otor-

gado entre D..... y el Ayuntamiento cuyo contrato debe considerarse por tiempo ilimitado como dispone la Instrucción general de Sanidad en su artículo 91; he de manifestar á V. S. que el Médico D..... tiene firmado un contrato con el Ayuntamiento para la asistencia facultativa gratuita á las familias pobres inscritas en las listas de Beneficencia, cuyo plazo de cuatro años termina el día 6 de Diciembre próximo.

Con fecha 28 de Julio último presentó el expresado Médico un escrito á la Junta municipal, solicitando la prórroga de dicho contrato por el tiempo que la misma estimare conveniente, á lo que accedió dicha Junta acordando la prórroga por cuatro años, en virtud de las facultades que le concede el artículo 19 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Pero como que lo que se quiere es que el contrato sea por tiempo ilimitado y esto es contrario á todo principio de derecho y á todo precepto legislativo dictado en materia de contratación, de ahí la reclamación de ese Patronato que tantos conflictos está llamado á crear.

Existe el contrato desde que una parte consiente en obligarse respecto de otra á dar alguna cosa ó prestar algúu servicio, según el art. 1254 del Código civil, y no hay contrato sino cuando concurre el consentimiento de los contratantes (art. 1261 de dicho Código).

Luego si concurre el consentimiento entre el Médico y el Ayuntamiento pueden ambos formalizar el contrato.

Preténdese que este sea por tiempo ilimitado; pero como que tal condición no conviene al Ayuntamiento no existe el consentimiento por parte de éste, y, por lo tanto, no puede haber contrato, y si á pesar de ello quiere obligarse al Ayuntamiento á que lo otorgue mediante tan absurda condición, se vulneran no sólo los preceptos del Reglamento de 14 de Junio de 1891, sino que también los del Código civil, definidor de los derechos y los de la Constitución del Estado.

La imposibilidad absoluta de armonizar los preceptos del Reglamento de 1891 con los de la Instrucción de 1904, proviene de que la materia que se pretende hacer objeto del contrato administrativo; no es contratable, por que los servicios que el personal, sea del orden que sea, ha de prestar, no puede constituir materia de contratación.

En verdad que no es este el sitio apropiado para atacar por su base las distintas disposiciones dictadas en beneficio de los Médicos titulares y en perjuicio evidente de las Corporaciones municipales; y teniendo esto en cuenta retrocederemos en el camino emprendido y añadiremos pocas palabras á las ya pronunciadas para demostrar cuan absurda es la pretensión de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares.

Con efecto: el Médico y el Ayuntamiento han estado conformes en contratar el servicio de asistencia facultativa gratuita á los enfermos pobres por el plazo de cuatro años y mediante las demás condiciones continuadas en el

ejemplar que dicho contrato se acompaña; pero luego viene el que representa al Médico, que en este caso es la Junta de Gobierno y Patronato y quiere, amparándose en una disposición que no puede tener eficacia alguna ante los artículos 1254 y 1261 del Código civil, 19 de la Instrucción de 14 de Junio de 1891, 67 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, no derogado, 1.º de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año y 84 de la Constitución del Estado, quiere, repetimos, que se anule dicho contrato contra la voluntad de su principal, que en este caso es el Médico contratante, y á pesar del derecho que á éste asiste, como al Ayuntamiento para otorgarle.

El absurdo es evidente. Contratar mediante las condiciones que imponga un tercero, no es posible. Si no existe el consentimiento de las partes, no hay contrato, no puede haberle, no debe haberle; de lo contrario, se vulnera la ley, se conculcan los derechos de los contratantes.

Lo que con remisión de la copia del contrato de referencia y de la certificación del acuerdo referente á la prórroga del mismo, tengo el honor de manifestar á V. S. en evacuación del informe ordenado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. — ..... 21 Noviembre 1905. — El Alcalde,..... — M. I. Sr. Gobernador de la provincia de.....

### III

Don....., Secretario del Ayuntamiento de..... y de la Junta municipal de la misma. — CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Junta, se halla continuada una de fecha veinte y cinco de Agosto último, que entre otros particulares, contiene el siguiente:

« Seguidamente se dá cuenta de una instancia producida por el Médico titular don....., pidiendo prórroga del contrato celebrado con el Ayuntamiento para la asistencia de los enfermos pobres que fine en seis de Diciembre próximo. La Junta municipal en vista de las facultades que le confiere el artículo diecinueve del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, acuerda por unanimidad, prorrogar el expresado contratato por cuatro años más, en iguales condiciones que las en él establecidas. »

Y para que conste libro la presente para su remisión al Gobierno Civil de la provincia, en..... á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cinco. — V.º B.º El Alcalde,.....

Don....., Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de..... y de la Junta municipal de la misma. — CERTIFICO: Que en el expediente para la provisión de la plaza de Médico municipal, obrante en la Secretaría de mi cargo, consta el contrato, que, copiado literalmente dice así:

« En la ciudad de....., á seis de Diciembre de mil novecientos uno, don.....

Alcalde accidental de la misma y D..... Licenciado en Medicina y Cirujía, mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal de décima clase, número cinco, librada en quince de Junio del corriente año, Médico titular nombrado por la Junta Municipal de esta ciudad en sesión de ayer, llevando á efecto lo acordado por dicha Junta, vienen en otorgar, el primero como Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento y el segundo en nombre propio, el presente contrato para la asistencia facultativa gratuita á los enfermos pobres de esta localidad, bajo las condiciones siguientes: PRIMERA. Don....., tendrá la obligación de residir constantemente en esta ciudad mientras duren los efectos del presente contrato. — SEGUNDA. Este contrato será por tiempo de cuatro años contaderos desde esta fecha y terminará en igual día y mes de mil novecientos cinco. — TERCERA. Disfrutará el nombrado D....., el sueldo anual de mil pesetas que se satisfará por mensualidades vencidas, con deducción de toda clase de contribuciones é impuestos que sobre su haber estén señalados ó en lo sucesivo se señalen por las leyes. — CUARTA. Vendrá obligado el expresado facultativo á atender á la asistencia y curación gratuita de las familias declaradas pobres de la población cuya lista le será facilitada, mientras su número no exceda de los límites que establece el Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno. En cada receta que suscriba pondrá el Médico en su parte superior Beneficencia Municipal y al pié de la misma el nombre del Jefe de la familia á que el enfermo pertenezca. — QUINTA. Además de la obligación indicada en la cláusula anterior y de las que le impone al titular el Reglamento citado y cualquiera otra señalada por las leyes tendrá la de asistir, sin remuneración de ninguna especie á los pobres de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica. — SEXTA. No podrá el agraciado ausentarse del término sin licencia del Alcalde y aún en este caso lo hará dejando un facultativo que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad. — SÉPTIMA. Quedará el agraciado en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión. — OCTAVA. No podrá ser separado el facultativo en su cargo hasta la terminación del plazo estipulado en la cláusula primera á no ser por mútuo convenio del mismo y de la Municipalidad, ó por faltas graves que aquel cometa en el ejercicio del cargo, justificadas por medio de expediente en que haya sido oído el interesado y previo fallo de la Diputación provincial en vista del informe de la Junta de sanidad de la provincia, conforme á lo prevenido en el artículo ochenta de la Ley de sanidad. — Y quedando cumplimentado en todas sus partes el acuerdo de la Junta municipal y lo prevenido en las disposiciones vigentes, firman por duplicado el presente contrato, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste, libro la presente para su remisión al Gobierno Civil de la provincia, en..... á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cinco. — V.º B.º El Alcalde,.....

## IV

Al margen del informe de la Alcaldía de.... la siguiente nota: 6 Diciembre de 1905. Pase al Inspector provincial de Sanidad para dar cuenta á la Junta. El Gobernador interino.....

La Junta en sesión del día 11 de Abril de 1906 (actividad burocrática 4 meses para ir de una oficina á otra) acordó nombrar una Comisión para que informara y esta lo hizo en los siguientes términos:

«La Ponencia nombrada por esta Junta para emitir dictamen acerca el contrato otorgado entre el Médico Titular D.... y el Ayuntamiento de....., en vista de los antecedentes que se le han facilitado y son: La comunicación de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares. Informe de la Alcaldía de...., y Copias del acuerdo de la Junta municipal de.... y contrato celebrado entre el Alcalde de dicha ciudad y el Médico señor.....

Considera que la prescripción administrativa del Reglamento de 14 Junio de 1891 en sus artículos 18 y 19 y las disposiciones del Código civil referente á contratos cumplidos por el Alcalde y Médico de Figueras no se compagina bien con la petición de la Junta de Gobierno y Patronato que pretende se imponga la ilimitada duración del convenio estipulado por el Ayuntamiento de.... y el facultativo señor.....

Por ello es de parecer no procede la anulación del contrato que por un cuatrienio tienen convenido el señor..... y el Ayuntamiento de.....

V. S. sin embargo resolverá, como siempre, lo que estime más acertado.

Mayo 1906.»

---

## ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO

Tratado de Ginecología, por el Dr. M. A. Fargas. Tomo I, fasc. 2.º y tomo II fasc. 1.º, volúms. en 4.º — Barcelona (s. a.) — Salvat y C.<sup>3</sup>, editores.

(Continuación)

Extenso y detallado tratamiento farmacológico acompaña con el cual rápidamente lleva adquiridos resultados positivos. Eliminada la causa si es traumática ó substancia irritativa, la limpieza extremada y minuciosa de la región es eficaz. Ruge aconseja los lavados vulvares con agua y jabón frecuentes y practicados por el mismo ginecológico.

El A. ha renunciado á ellos por los efectos de irritación observados en pos de sí, y los substituye por el agua hervida, solución bórica, cocimientos de flor de sauco y la solución acuosa de sulfato de zinc al medio por ciento. En los casos de abundantes secreciones y de muguet vulvo-vaginal, á los lavados de sulfato de zinc acompaña unos supontorios con subnitrate de bismuto.

Csmo indicación causal, figura también en estos casos el regimen del que deben proscribirse las bebidas excitantes y alcohólicas y se prodiga el uso de los alcalinos en regular cantidad.

La indicación calmante es discutible. Desestima la prioridad concedida á la cocaina. ¿Será que en el prurito vulvar puede más el estado de los centros nerviosos que el estado local? Duda de que sea esta la explicación, por cuanto, los efectos calmantes que no produce la cocaina los da una solución de ácido fénico al dos por ciento que puede elevarse al 4 y al 5. Los efectos de los tópicos empleados, bromocol, eufeno, etc., no son comparables con el anterior y muy inferiores á las aplicaciones, en forma de pomada, del bromuro potásico al diez por ciento, aunada con el medio por ciento de ácido fénico. Dan buenos resultados las soluciones y aún las aplicaciones ligerísimas del nitrato de plata al uno y dos por ciento, sobre la superficie prurítica en los casos rebeldes. Montgomery preconiza el tabaco como agente que triunfa en algunos casos. Como adjuvantes de la medicación local, al interior, deben usarse el bromuro potásico, hidrato de cloral, la merfina, sulfonal, etc., cuando las noches son intranquilas y seguidas de insomnio pertinaz.

*Vaginismo.*—Debe entenderse por vaginismo el coito acompañado de *dolor* y de *espasmo* de los músculos pelviperineales, y no debe confundirse con la dispareunia como hace Emmet, pues ésta consiste en la existencia de dolor, simplemente, durante el coito, pero no en dificultad ó imposibilidad del mismo por espasmo muscular más ó menos generalizado.

Distingue entre un vaginismo sintomático y esencial al estudiar su etiología y patogénia, por cuanto en el primero existen lesiones locales que explican la enfermedad y en el segundo, ó *verdadero vaginismo*, no guardan relación las alteraciones locales con la intensidad de sus manifestaciones ó síntomas acusando una verdadera neurosis genital (lesión anatómica desconocida).

Como causas de vaginismo con lesión local ó sintomático señala las vulvitis agudas con ulceración superficial y particularmente las cróni-



cas con igual sello anatómico y lo provocan por un mecanismo bien sencillo. El contacto del pene á de cualquier cuerpo extraño despierta dolor, que se traduce en reflejo y espasmo del constrictor de la vagina del transverso del periné, del izquierdo-cavernoso y del elevador del ano. Si esta contracción se extiende á los abductores del muslo resulta que la vulva se cierra y por aproximación de los muslos viene impedido el acceso á la región vulvar.

De igual suerte obran las llamadas grietas de la vulva, pequeños desgarros ó escoriaciones en la entrada de la vagina ó en la región del himen, infectadas y por tanto dolorosas, así como, la resistencia del himen y su irritación por las tentativas de coito repetidas infructuosamente y también la desproporción entre el volúmen exagerado del pene y la magnitud reducida de la vulva y vagina. Las vaginitis, metritis, celulitis, pelvi-peritonitis, anexitis, etc., las desviaciones del útero pueden ocasionar el vaginismo. Sin dejar de considerar exagerada el A. la importancia que Schröder atribuye á la posición muy acentuada de la vulva hacia atrás, la admite, cuando dificultada la fácil introducción del pene, repercute sobre la uretra y vestíbulo vulvar en sus tentativas de introducción y origina fenómenos de irritación.

En todos estos casos el vaginismo es secundario y obedece á una causa real, á condición de que por parte de la enferma exista predisposición innata ó adquirida á las neurosis genitales, al contrario de lo que sucede con el vaginismo esencial que no se encuentra causa local que lo explique.

Solo recuerda, entre los muchos autores que tratan del vaginismo, á Gallart, Churchill y Veit, francés, inglés y alemán respectivamente, que den la importancia debida al estudio de su verdadera patogenia. Hace hincapié, para su estudio, de que tenerse en cuenta há, que, en la función coito intervienen dos factores, hembra y varón, y ambos pueden influir en la aparición del vaginismo y aún que con predominio de uno ú otro de los dos, según los casos, ambos contribuyen á que sea posible su aparición.

A continuación acompaña la exposición de unos casos prácticos que afirman la doctrina y particular manera de sentir estas cuestiones el A. y como por la concisión aceptada alteraríamos la relación de las materias, ya que toda ella deberíamos traspantarla y continuarla por entero, para no ofender la unidad combinada con la variedad—ley de la armonía artística—ello es que al texto citamos al lector, previa su venia, escudándonos en el sentido de que únicamente á la fuente matriz pueden beberse ciertas cuestiones por estimar la conservación de su personalidad y por temor á empañar su pristina pureza.

*Brevis esse laboro, obscurus fio* etc.,—Breve ser quiero? doy en oscuro, por no ser parlero (1).

Los principales síntomas del vaginismo son el dolor y el espasmo muscular de los músculos pelvi-genitales en el acto del coito que también pueden ser provocados por la introducción en los genitales de cualquier cuerpo extraño, dedos ó especulum, al ir á practicar un reconocimiento. Uno y otro síntoma son muy variables en su intensidad; el dolor presenta todos los matices y el espasmo variable y con diversidad de gradaciones. Cita varios casos de interés práctico, los cuales dan idea acabada de la variabilidad de estos dos síntomas dentro la diversidad de organismos afectos. Establece una agrupación convencional según los grados de vaginismo ante los distintos matices que ambos síntomas pueden presentar y de utilidad pedagógica.

El diagnóstico de estos distintos grupos no es difícil: la anamnesis suele indicar la violencia del vaginismo. La exploración procura datos completos la mayor parte de las veces. El ginecólogo puede en el primer grado hacer la exploración digital con los dos dedos si procede con suavidad, y le es fácil apreciar el espasmo de la entrada de la vagina, á la vez que la enferma acusa dolor: dolor y espasmo que ceden cuando se provoca una dilatación con los mismos dedos. Podrá en el segundo comenzar la exploración por el tacto uni-digital, y á él quedará reducido el examen en algunas ocasiones; las más de las veces se establece cierta tolerancia y, aun que con protestas, pueden introducirse los dos dedos; al practicar las tentativas de dilatación gradual se logra á veces vencer el obstáculo y otras hay que renunciar de momento á tal exploración. En el tercero, toda exploración es imposible y tan solo la anestesia general profunda permite un examen completo y dá certeza de que no existen anomalías de constitución anatómica ni enfermedades que expliquen tal desarrollo. La esterilidad acompaña generalmente al vaginismo, pero no de una manera absoluta, pues refiere el A. la historia de un caso práctico, bien observado, en el cual sin coito verdadero, depositado el semen en la vulva, por integridad completa del himen, pudo filtrar hacia la vagina y alcanzar las partes profundas del aparato genital. Un fimosis del marido le ocasionaba una impotencia parcial y directamente provocaba el vaginismo.

Establece diagnóstico diferencial entre el esencial y sintomático fiado en la exploración de todo el aparato genital. También le distingue de las dificultades mecánicas que pueden existir para la realización de

(1) "*Epistola de Horacio á los Pisones.*" (Traducción en verso del P. Morell).

la función coito: Himen resistente, estrechez ó imperforación vaginal, tumor que obstruya la vagina desarrollado in situ ó en los órganos pelvianos profundos. Relata lo que la práctica de la especialidad enseña en cuanto á falsos vaginismos, de los cuales resulta responsable alguna vez la impotencia relativa del varón y acompaña algunos consejos en cuanto á la manera de comportarse el profesor.

Continúa con la distinción entre el vaginismo y la disparéunia. En esta el coito resulta doloroso á consecuencia de alguna ginecopatía, pero no existe la hiperestesia vulvar ni el espasmo propios del vaginismo. La exploración, si el ginecólogo evita la causa del dolor es siempre fácil y posible en los casos de disparéunia, en tanto que la hiperestesia y espasmo aparecen al primer contacto exploratorio en aquel, habida cuenta de que la disparéunia fácilmente conduce al vaginismo cuando el terreno es abonado y predispuesto á ella.

Distingue entre una forma de vaginismo que no es verdadera, vaginismo superior, *penis cattivus*, y la contracción involuntaria y fisiológica que algunas mujeres manifiestan del músculo elevador del ano, que convertida en contractura, en las últimas etapas de la función coito, más ó menos sostenida, comprime fuertemente el pene pudiendo retenerle fuertemente por algún tiempo dentro su vagina, lo que justifica el vocablo de *penis cattivus* dado por Hildebraud. Fritsch relata un caso en el que tuvo que anestesiar á la enferma é introducir un dedo en la vagina para dejar libre un pene que, enormemente congestionado y abultado, había quedado retenido por una contractura sostenida del elevador del ano; el coito se realizaba de pié, en un vestíbulo, y los amantes fueron sorprendidos por espectadores; el sobresalto natural pudo ser causa de semejante accidente.

En cuanto al curso, algunos casos son pasajeros y desaparecen espontáneamente, otros persistentes y rebeldes, pero no es raro que triunfe por completo un tratamiento bien dirigido. Los incurables que citan Sims, Fritsch y otros, son raros y más bien parecen corresponder á psicopatías que á trastornos genitales. Las complicaciones de esta dolencia si no tienen importancia local, trascienden al organismo total y al modo de ser de la vida matrimonial en forma de hipocondria, neurastenia, etc., etc.

La base del tratamiento está en combatir la causa, lesión local anatómica que haya originado el vaginismo sintomático. Dos son las indicaciones á tomar cuando es verdadero, una local modificando la sensibilidad y tendencia al espasmo de la zona genital, otra causal dirigida á hacer desaparecer la causa que lo motivó.

La indicación causal debe dirigirse en distinto sentido según sea el mecanismo de producción, sin perder la inclusión del varón como factor determinante en algún caso. Un consejo oportuno relacionado con la génesis del proceso, nna sugestión autoritaria derivada del acento ne seguridad y competencia urofesional que renueva la base de histe-rismo ó un fondo de neuropatía que afecta á la doliente, bastan mu-chas veces para triunfar de la enfermedad que nos ocupa. Comunmen-te á compás de lo dicho debe procederse á un tratamiento local funda-do en la dilatación del conducto vulvo-vaginal. Contiuaa con un deta-llado procedimiento personal sancionado por la práctica, mediante el cual, superando á todos los medios mecánicos propuestos, ha triunfa-do de vaginismos esenciales con un sello de rebeldía de cuantía y per-fectamente asequible á los médicos generales y practicable cuando por especiales circunstancias la doliente no puede alcanzar la esfera de ac-ción del ginecólogo.

Cuando la hiperestesia domina y no permite ningún tratamiento local, estos casos son tributarios de la anestesia general \*y practicar durante su acción la dilatación forzada de la vulva y vagina. Las resi-divas que se observan después de este tratamiento han obligado á un más allá y el ginecólogo apela al recurso cruento ideado por Sims en forma de incisiones á los lados de la horquilla para asegurar el efecto curativo. Opina el A. como Viet y otros, en la inutilidad de la escisión completa del himen ó los restos del mismo, para separar la causa pro-ductora, y siempre preferibles las incisiones Pozzi, parecidas é inspi-radas sin duda en la operación de Sims contra el vaginismo.

Describe la operación de Pozzi detalladamente, añadiendo que dos veces que ha debido recurrir á este recurso, ante la rebeldía del caso, ha llevado resultado satisfactorio, y, no titubea en aconsejarla dada su perfecta inocuidad. Tillaux aconsejaba una incisión paralela al himen con el fin de interesar todos los filetes nerviosos y lograr des-aparecer los reflejos. Lower ha propuesto la electricidad.

Un caso práctico de vaginismo afirmará el concepto que de él ha formulado el A. Es una soltera de veintiseis años con integridad de sus genitales externos y una predisposición innata á las neurosis. Un tenesmo vesical duradero son disuria, acompañado de contracción de las paredes abdominales dió pié á una exploración de sus vías urina-rias por el perito Dr. Azcarreta, el cual afirmó la integridad de las mis-mas y sospechó una dependencia de una neurosis vesical. Perdurando la vacuación de la vejiga mediante el auxilio de una sonda uretral, se reclamaron los auxilios ginecólogo y trasladada á la clínica del A. se

observó, como en la exploración genital, el tacto uni-digital era recibido con protestas y al practicar las tentativas de dilatación manual, el dolor y espasmo dominaban y obligaban á suspender la exploración. La hiperestesia del anillo himenal constriñiendo fuertemente la gema del índice, confirmaba el diagnóstico de vaginismo esencial y en segundo grado: la integridad del aparato completo. Al paso de la sonda por la uretra se despertaban reflegismos eróticos demasiados por la expresión de voluptuosidad de la faz, caída en un aletargamiento pasajero, y terminados al retirar de su meato urinario el cuerpo duro de la caudelilla.

Se recurrió á la dilatación progresiva y gradual del anillo vulvo-vaginal, como tratamiento compatible, por impracticable su sección total, al venir contraindicada la anestesia general profunda por una insuficiencia mitral crónica y de naturaleza reumática, y muy atendible el shock ó reflegismo escesivamente doloroso consecutivo á la escisión de una zona eminentemente hiperestesiada sin narcosis profunda. Con posteridad, ya vencida la disuria y el tenesmo vesical, por lo mismo que subsistía la psicopatía, fué en busca de otro *diagnóstico*, y el de riñón flotante, con sus *vendajes, correas y adminículos* anejos y á título de impedimento, privó por algún tiempo, cuando provocada su ineficacia, y modificado el concepto diagnóstico del caso se llegó á laparotomizarla en averiguación de una neoplasia unilateral sospechada de los anexos, sin ningún resultado positivo. Corolario. Cuantas ventajas reportará el afecto de un proceso crónico de una cartilla personal ó *cédula nosográfica*, en la cual, irá historiada por el cabecera su padecimiento y expreso el concepto diagnóstico y clínico del caso, ante los atentados de los incipientes del bisturí, á guisa de sensatez, providad y pericia?

*Anomalías de la vulva y vagina.*— Al grupo de las anomalías de la vulva y vagina dedica doscientas nueve páginas del texto y es estudiado por el A. con especial predilección y competencia. Daremos una idea somerísima del grupo, haciendo hincapié en las que afecten preferentemente al pantiatra. La mayor extensión dedicada al análisis de las enfermedades infectivas que antecede resultó intencionada, y para mayor aprovechada, al sentirse la necesidad de aquellos conocimientos en la práctica corriente de la profesión en nuestras localidades.

Compréndense en este grupo las anomalías congénitas y las adquiridas. Como quiera que la mayoría de las anomalías congénitas del aparato genital deben buscarse en la evolución del mismo durante la

vida intra-uterina, acompaña, á título de recuerdo, un apunte del estado del aparato en las diferentes etapas de su desarrollo que marcan hechos culminantes en la evolución genital. Aún para aquellas anomalías que aparecen en el curso ulterior del desarrollo, hasta que la función genital se establece (pubertad), debe buscarse su causa en los trastornos de evolución que se iniciaron durante el período embrionario.

Es otra faz muy personal de la ginecología práctico este grupo, y delata el talento expositivo del A. El orden en la exposición de los conocimientos es tal que el lector, aún ajeno á ellos, los va comprendiendo gracias á unos prolegómenos de embriogénea claros é *ilustrados* y atesorando, como si en tablas intelectuales quedaran esculpidos á compás de su adquisición y copia del natural. Detalla todo lo fundamental de los cuatro períodos ó etapas del desarrollo del aparato genital comprendidos por Furst desde la concepción hasta el nacimiento, y hace caso omiso del quinto, que, partiendo de él alcanza hasta la pubertad, por constituir el desarrollo completo del aparato. Afirma que la causa de las perturbaciones en la evolución del aparato genital escapa casi siempre á nuestras investigaciones. La herencia representa cierto papel entre muchos casos que se citan: el A. ha tenido ocasión de observar dos hermanas con ausencia del útero. Las enfermedades del feto podrían ser la causa de determinadas deformidades. La teoría de Darwin, quien cree que las anomalías no son más que casos esporádicos que recuerdan diferentes tipos de la escala zoológica por un fenómeno de reversión, si parece verosímil para algunos casos, no lo es para todos. Lo que si parece positivo es que gran número de deformidades y anomalías tienen su origen en el hecho de que el aparato genital ha sufrido un paro en su desarrollo, generalizado ó localizado á una de sus partes, pero la causa íntima de la detención nos escapa por completo.

Entre las formas principales de *anomalías congénitas* estudia la atresia completa vulvo-anal; atresia ano-vulvar; hipospadias en sus dos grados; epispadias; fistulas ureterales congénitas; ausencia de la vulva; vulva infantil; hipertrófias vulvares-delantal de las hotentotes; anomalías del himen; hermafroditismo verdadero y falso; ausencia de la vagina; vagina tabicada ó doble y atresia y estrecheces vaginales.

MIGUEL BALVEY BAS.

(Continuará)

## VARIEDADES

Con el presente número se reparte la Lista de los Sres. Médicos inscritos á este Colegio. Figuran en ella, la totalidad de los que ejercen en nuestra provincia, y su publicación nos ha sugerido la idea de publicar algunos datos estadísticos, pertinentes tal vez para ciertos estudios profesionales.

El número total de cédulas de inscripción registradas desde abril de 1898, fecha en que se transformó el Sindicato en Colegio, es el de 273, clasificadas del siguiente modo:

Son naturales de la Provincia de	Ejercen	Retirados	Pasaron á otra Provincia	Fallecidos	?	TOTAL
Gerona	168	7	11	30	2	218
Baleares	»	»	1	»	»	1
Barcelona	20	»	3	2	3	28
Castellón	1	»	»	»	»	1
Granada	»	»	»	1	»	1
Huesca	1	»	1	»	»	2
Lérida	2	»	»	»	2	4
Logroño	»	»	1	»	»	1
Madrid	»	»	1	»	»	1
Tarragona	2	1	1	1	1	6
Valencia	2	»	»	»	»	2
Zaragoza	1	»	»	»	»	1
Cuba	4	»	»	»	»	4
Chile	»	»	»	1	»	1
Puerto Rico	1	»	1	»	»	2
<i>Suman.</i>	202	8	20	35	8	273

### Se graduaron en la Universidad de

Barcelona	191	6	17	34	7	255
Madrid	2	»	1	»	»	3
Santiago	»	»	»	»	1	1
Valencia	»	»	1	»	»	1
Zaragoza	9	2	1	1	»	13
<i>Total.</i>	202	8	20	35	8	273

Por el adjunto cuadro se verá que la distribución es á poca diferencia igual en todos los partidos.

Los datos referentes á los municipios, número de edificios, y habi-

(?) Se inscribieron y marcharon á otras provincias sin pagar la cuota.

tantes, los hemos tomado del Nomenclator publicado en 1904 por el Instituto Geográfico y Estadístico. Ponemos los habitantes en números redondos y por cierto que resultan 144 mil habitantes mas que los que figuran como base en las estadísticas que publica la Inspección de Sanidad.

**Los 202 Médicos que ejercen, se hallan repartidos:**

Médicos	QUE TIENE					Corresponde un médico por	
	En el partido judicial	Ayun- tamientos	Poblaciones con mas de 100 edificios	Habitantes	Kilometros cua- drados.	Habitante	Kilometros cuadrados
46	Figueras	63	42	61000	1217	1300	26
50	Gerona	55	27	72000	803	1400	16
34	La Bisbal	35	24	52000	705	1500	21
20	Olot	30	14	39000	817	1800	40
18	Puigcerdá	37	16	34000	1191	1800	63
34	Santa Coloma	27	18	45000	1151	1300	33
202		247	141	303.000	5884		

De las 141 poblaciones con mas de 100 edificios, tienen médico 91; de ellas 46 con un médico; 23, con dos; 9, con tres; 5, con cuatro; 4, con cinco; 1, con 7; y, con 8; 1, con doce; y una con diez y seis.—X.

## AVISO

En la segunda quincena del próximo Junio se celebrará en Barcelona, por iniciativa y protección de la Academia de Higiene de Cataluña, un congreso destinado, según el programa y bases publicado en el número anterior de este BOLETIN, á discutir asuntos de Medicina pública.

Su caracter exclusivamente científico obliga á que los médicos contribuyamos al mejor éxito del mismo, no solo inscribiéndonos, si que tambien asistiendo á las sesiones para discutir los temas propuestos, pues la proximidad de nuestros hogares al lugar de reunión, ha de facilitar el concurso.

Por la Secretaría de este Colegio se facilitarán Boletines de inscripción y se suministrarán cuantos datos se pidan por los Sres. Colegiados, con relación al Congreso.

Gerona 15 Mayo de 1906.—P. A. de la J., El Secretario, *Pedro Roca y Planas*.